

**LABORERS PENSION TRUST FUND FOR NORTHERN CALIFORNIA**  
**220 CAMPUS LANE**  
**FAIRFIELD, CALIFORNIA 94534-1498**  
**TELÉFONO: (707) 864-2800 O GRATUITAMENTE (800) 244-4530**

**CAMBIOS AL PLAN DE PENSIÓN**

**A: TODOS LOS PARTICIPANTES DEL PLAN**

**Muerte de un Participante Elegible Antes del Retiro – Pensión de Cónyuge Sobreviviente**

El Plan proporciona una Pensión de Cónyuge Sobreviviente de por vida al Cónyuge elegible de un Obrero con derechos adquiridos que fallezca antes de retirarse.

Si, al ocurrir su muerte, el Obrero era elegible para empezar a recibir un beneficio de pensión, la Pensión de Cónyuge Sobreviviente se pagará a partir del 1º del mes siguiente a su muerte.

*Ejemplo:* Un Obrero de 56 años de edad con 10 Años de Servicio Acreditado fallece el 23 de agosto de 2004. Si bien todavía no estaba retirado, es elegible a una Pensión por Retiro Anticipado. Si tiene un Cónyuge elegible, la Pensión de Cónyuge Sobreviviente se empezará a pagar a ella con vigencia del 1º de septiembre de 2004.

Si, al ocurrir su muerte, el Obrero no era elegible para empezar a recibir un beneficio de pensión, la Pensión de Cónyuge Sobreviviente no se pagará sino hasta el 1º del mes siguiente a la fecha en que el participante hubiera sido elegible para retirarse.

*Ejemplo:* Un Obrero de 53 años de edad con 10 Años de Servicio Acreditado fallece el 23 de agosto de 2004. No hubiera tenido derecho a recibir una Pensión de Retiro Anticipado sino hasta cumplir 55 años de edad el 18 de junio de 2006. Si tiene un Cónyuge elegible, la Pensión de Cónyuge Sobreviviente no se le empezaría a pagar a ella sino hasta el 1º de julio de 2006.

A partir del 1º de enero de 2005, se pagará al Cónyuge sobreviviente de un Obrero que hubiera calificado y que hubiera presentado una solicitud de Pensión por Incapacidad de acuerdo a la Sección 9.01 una Pensión de Cónyuge Sobreviviente empezando con el 1º del mes siguiente a la muerte del Obrero. *Este cambio significa que el Cónyuge sobreviviente ya no tendrá que esperarse hasta que el Obrero hubiera alcanzado su fecha primera de retiro (55 años en base a una Pensión de Retiro Anticipado).*

**Beneficio en Pago Único por Muerte del Pensionado**

Cuando un Obrero retirado fallece, el Beneficio en Pago Único por Muerte del Pensionado proporciona a su Cónyuge sobreviviente un pago único igual a \$100 por cada Unidad completa de Beneficios (Más una fracción por parte de Unidad de Beneficios) que hubiera ganado al momento de retirarse.

A partir del 1º de enero de 2005, el Cónyuge sobreviviente de un Obrero retirado que haya presentado una solicitud de pensión de acuerdo a la Sección 9.01 del Plan, pero que fallezca antes de que entre en vigencia su pensión tendrá derecho a un Beneficio en Pago Único por Muerte del Pensionado.

**Más Información**

Otras reglas del Plan pudieran regir el derecho de su Cónyuge a la Pensión de Cónyuge Sobreviviente o al Beneficio en Pago Único por Muerte del Pensionado. Podrá leer acerca de estos y otros beneficios en su folleto de descripción resumida del plan.

Si tiene alguna pregunta con respecto a estos cambios en el Plan, póngase en contacto con la Oficina del Fondo al (707) 864-2800 ó (800) 244-4530 ó podrá enviarnos un correo electrónico a *customerservice@norcalaborers.org*. Esta notificación forma parte y deberá guardarse con su folleto de la Descripción Resumida del Plan.

Atentamente,

CONSEJO DE FIDEICOMISARIOS

Esta notificación no es más que un breve resumen de los cambios del Plan adoptados por el Consejo de Fideicomisarios. Como tal, no tiene por objeto cubrir todas las disposiciones del Plan que pudieran afectar su elegibilidad a los beneficios, la cantidad de su beneficio ni sus derechos y obligaciones de acuerdo al Plan. Deberá consultar el folleto de descripción resumida del plan y el documento del Plan de Pensión para entender plenamente sus beneficios.

**ENERO DE 2005**

**INSERTO 10 AL FOLLETO DEL 10/01/99**

**-POR FAVOR COLOQUE ESTE INSERTO EN SU FOLLETO DE SALUD Y BIENESTAR-**